



Impacto en las comunidades indígenas del alto  
Andágueda del Chocó de las actividades mineras :  
análisis en el marco de las dimensiones económicas,  
ecológicas y cultural del desarrollo sostenible  
durante el período 2010 - 2018

**Beatriz Valencia Otova**  
**Mauricio Antonio Torres Guarnizo**

Trabajo de grado para optar al título profesional:  
**Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional  
de los Conflictos Armados**

**Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"**  
Bogotá D.C., Colombia

MIDHIS ICA 1001  
045  
2.2

# IMPACTO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ALTO ANDÁGUEDA DEL CHOCÓ DE LAS ACTIVIDADES MINERAS

*Análisis en el Marco de las Dimensiones Económica, Ecológica y Cultural del  
Desarrollo Sostenible durante el Periodo 2010- 2018<sup>1</sup>*

*Mauricio Antonio Torres Guarnizo<sup>2</sup>  
Beatriz Valencia Otova<sup>3</sup>*

## **Introducción**

Colombia ha sido un país de tradición minera, actividad que ha aportado de manera significativa al desarrollo económico de la nación, “ha generado más de 350.000 empleos directos y más de un millón de empleos indirectos. La extracción de minerales le aporta al país el 2% del PIB” (Revista Portafolio, 2019). Así mismo, ha tenido un auge notable en los últimos años, gracias al gran incremento de los precios de varios de sus productos en los mercados mundiales, así como el dinamismo que han tenido los flujos de inversión de las grandes empresas mineras internacionales (Cardenas & Reina, 2008).

La minería es una actividad que busca extraer los minerales de manera óptima y eficiente y consiste en retirar el mineral de la tierra, con lo que se arrasa material vegetal fértil, nativo de la región, pues el movimiento de grandes cantidades de materiales impacta el relieve, el paisaje, las corrientes hídricas superficiales, la fauna y flora del lugar, entre otras variables y componentes biofísicos del ecosistema del lugar explotado (Echeverry & Diaz, 2016, pág. 137).

Actividades como estas son comunes en las zonas del oriente, occidente, norte y sur de Colombia consideradas como regiones ricas en términos económicos y culturales. Es así como se ha identificado que, desde hace más de 50 años en el Alto Andágueda Chocoano,

---

<sup>1</sup> El capítulo de libro constituye un producto de investigación del Grupo Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia de la Escuela Superior de Guerra, desarrollado dentro del proyecto de investigación “Construcción de Paz y Desarrollo Sostenible: una mirada desde los Derechos Humanos y el DICA”.

<sup>2</sup> Administrador de Empresas de la Universidad Militar Nueva Granada; Abogado de la Universidad Santo Tomás; *Legum Magister* – LLM de la Universidad de Konstanz – Alemania; Doctorando en Derecho de la Universidad de Göttingen – Alemania; Investigador del Grupo Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia de la Escuela Superior de Guerra.

<sup>3</sup> Profesional en Relaciones Internacionales y Estudios Políticos de la Universidad Militar Nueva Granada. Estudiante Maestría Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados de la Escuela Superior de Guerra; Auxiliar de Investigación del Grupo Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia de la Escuela Superior de Guerra.

precisamente en el territorio correspondiente al resguardo Thamí, habitado principalmente por indígenas de la étnia Emberá Katío, hay presencia de minerales como el oro, siendo explotado por multinacionales. Es así como son 31 comunidades 1.454 familias y 7.270 individuos de la zona minera, que a partir del año 2008 con nuevas metas de desarrollo económico se inicia una amplia concesión de títulos mineros en áreas del mencionado resguardo” (Ministerio de Cultura, 2014, pág. 3).

Desde entonces, los pobladores de este resguardo se han enfrentado a una serie de perjuicios económicos, ecológicos y culturales, situación que afecta directamente sus usos y costumbres, su ley de origen y gobierno propio que desde la institucionalidad se les ha reconocido.

Las problemáticas económicas, ecológicas y culturales en el departamento del Chocó biogeográfico a causa de la minería son muchas, ya que los títulos mineros están localizados en los territorios indígenas y afrocolombianos, en comunidades duramente golpeadas por la marginación y conflicto armado, además, estas actividades mineras se concentran en la cordillera occidental chocoana, donde nacen los ríos Atrato y San Juan, siendo estos fuente de subsistencia de una gran población (Carrillo et al, 2011).

Es así como para los pueblos indígenas, el territorio es la fuente de subsistencia humana y cultural, históricamente las comunidades adaptaron sus formas de vida para no generar detrimento al medio ambiente, por lo que han sido reconocidas como culturas ecológicas: los árboles y las plantas son sus farmacias, los ríos sus carreteras, los animales y minerales que habitan en sus territorios son espíritus de sus familiares que transmutan después de la muerte humana, limitándose por ello el usos de la cacería (Carrillo et al, 2011).

En suma, el territorio es el espacio donde ejercen la cultura, las costumbres, las creencias, las fiestas y sus lenguas propias. Acabar con la vinculación tradicional de los pueblos indígenas con su territorio, es acabar con la vida humana y sus mundos culturales, dado que estas étnicas aseguran en sus tierras la conservación de bosques y ecosistemas para la supervivencia alimentaria y la persistencia de sus culturas para sus generaciones futuras (Carrillo et al, 2011).

Los pueblos indígenas, al igual que las personas con identidad étnica indígena, son sujetos de protección constitucional reforzada, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, especialmente en sus incisos 2o y 3o, que ordenan a todas las autoridades prodigar un trato especial (favorable) a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta. Ello debido a su situación de vulnerabilidad histórica de sus derechos, hoy especialmente, por el conflicto armado del país y la voracidad de proyectos de desarrollo económico que han incidido en su territorio con el rompimiento de la reconocida relación entre territorio y cultura, propia de las comunidades aborígenes (Agencia De Restitución De Tierras, 2014, pág. 15)

Aun existiendo muchas herramientas judiciales amparadas por el Estado colombiano, se ha denotado que las estrategias gubernamentales diseñadas para hacerle frente a los efectos negativos de la minería, mediante la implementación de la Política Pública Nacional Minera que abarca de manera directa al llamado Desarrollo Sostenible no han sido del todo exitosas, pues evidencia de esto, es la afectación a nivel ecológico, cultural y de económico que en dichos territorios se han percibido.

Los gobiernos colombianos desde hace ya varias décadas se han unido a las políticas ambientales propuestas desde la comunidad internacional, como fue la iniciativa para que todos los países miembros de la Organización de Naciones Unidas - ONU incorporaran en sus políticas internas al llamado Desarrollo Sostenible, donde la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de esta organización, lo definió en como “la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades” (Organización De Naciones Unidas , 1987). Concepto que dio paso al diseño global de estrategias para conservación y no agotamiento de los recursos naturales.

Por otro lado, en Colombia “se declaró a la minería como una de las locomotoras que impulsarán el desarrollo y la prosperidad, lo que se ha reflejado en mayores esfuerzos para dar el empuje necesario al sector” ( Martínez et al, 2013, pág. 3).

Es así como cada Plan Nacional de Desarrollo se acopla a las necesidades que cada coyuntura requiere, ejemplo de ello se dio en el año 2016, con la Política Pública de Minería Nacional, que se implementó y ratificó con el objetivo de posicionar al sector minero como

industria relevante de la economía nacional, promoviendo mayores niveles de inversión con un desarrollo competitivo y sostenible, incrementando y diversificando la producción del sector minero, incentivando la inversión privada nacional y extranjera de largo plazo, generadora de empleo, para contribuir a la sostenibilidad macroeconómica y al desarrollo del país (Resolución 40391, 2016).

La Política Minera Nacional da los lineamientos para la ejecución de la minería en los territorios identificados y determinados, además de las bases y pasos que se deben hacer a la hora de solicitar un título minero, las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas que lideran estas actividades. Según la Política Minera, esta es fundamental para el desarrollo del país, deben existir consensos en que la minería se debe dar siempre y cuando se hagan en los estándares, y con el fin de superar los retos que satanizan a esta actividad (Resolución 40391, 2016)

Es así como la normatividad existente apunta al uso responsable de los recursos naturales, como se menciona en el Código de Minas materializado en la Ley 685 de 2001.

El Código estipula que el aprovechamiento de los recursos mineros debe realizarse de forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los RNNR y del ambiente, incorporando el concepto de Desarrollo Sostenible. Este precepto va en la misma línea que la Ley 99 de 1993, la cual acoge el modelo de desarrollo sostenible, de acuerdo con los convenios y tratados internacionales firmados y ratificados por Colombia, así como con las disposiciones en materia de regulación ambiental, influidas por el contexto internacional y por el debate en torno a la preservación de la biodiversidad, la economía socialmente responsable y el cambio climático, que dieron lugar a la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 ( Martínez et al, 2013, pág. 14)

El Código de Minas de Colombia- Ley 685 de 2001, tiene como propósito impulsar la explotación técnica de los recursos mineros de propiedad estatal y privada; estimular estas actividades en orden a satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa de los mismos y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de Desarrollo Sostenible y del fortalecimiento económico y social del país ( Martínez et al, 2013).

Es así, como aun existiendo una normatividad internacional acoplada por el Estado colombiano, mediante las diferentes políticas públicas pertinentes no es evidente un Desarrollo Sostenible en las regiones donde se da la actividad minera, en este caso en los Resguardos indígenas ubicados en el Alto Andágueda chocoano.

Teniendo en cuenta lo anterior, surge el siguiente interrogante ¿cuáles han sido los impactos en las comunidades indígenas del *Alto Andágueda Chocoano* derivados de las actividades mineras durante el periodo 2010- 2018, en el marco de las tres dimensiones que propone el Desarrollo Sostenible?

Para resolver esta pregunta se planteará como objetivo principal el poder medir los impactos de las actividades mineras en los territorios indígenas del *Alto Andágueda Chocoano* de acuerdo a la dimensión social, ecológica y económica que propone el Desarrollo Sostenible.

Con miras a alcanzar dicho propósito principal se procederá primeramente a describir la teoría del Desarrollo Sostenible y sus dimensiones esenciales, seguidamente a realizar un análisis las realidades actuales de la actividad minera llevadas a cabo en el Alto Andágueda chocoano, frente a las políticas públicas implementadas y relacionadas a las tres dimensiones del Desarrollo Sostenible, para así finalmente poder identificar posibles salidas de solución a los efectos inmediatos de la actividad minera llevada a cabo en resguardos del alto Andágueda del chocoano.

Además, para la realización de esta investigación se utilizará un diseño metodológico de estudio sociológico de impacto, ya que requiere un análisis palpable de las situaciones que se están presentando en territorios indígenas a causa de la minería, específicamente en los Resguardos del Alto Andágueda.

Así mismo, se hará uso del enfoque mixto; cualitativo y cuantitativo donde de acuerdo a las experiencias de trabajo de campo se identificarán las situaciones vividas favorables y desfavorables que han percibido a causa de la minería en sus territorios, teniendo en cuenta las dimensiones ecológicas, económicas y culturales que propone el Desarrollo Sostenible, el uso de datos e índices que muestren los alcances económicos del impulso de esta locomotora en el sector económico del país.

Adicionalmente, se dará un estudio comparativo del Desarrollo Sostenible y la dimensión ecológica, económica y social, y su impacto en la vida del pueblo Embera Katío del Alto Andágueda, analizando las salvaguardas que propone esta política para el bienestar social, cultural y medioambiental de esta comunidad. Es así como de acuerdo al análisis de las realidades se puede evaluar los alcances de los diferentes instrumentos normativos y políticas públicas dando como resultado una aproximación a la solución de las consecuencias dadas a partir de la minería en esta región del país.

## **1. Teoría del Desarrollo Sostenible**

El Desarrollo Sostenible como teoría mundial nace de las necesidades en las que se ha visto envuelta la sociedad globalizada, pues el mundo cambiante vive el surgimiento de nuevos retos y proyecciones que implica de forma directa el uso de los recursos que la tierra produce, ya sean renovables o no renovables. De acuerdo con lo anterior, la comunidad internacional, decidió regularizar los diferentes tipos de exploración y explotación minera teniendo como objetivo esencial el alcance de alternativas de sostenibilidad ambiental.

Es así como en las últimas décadas del Siglo XX, de acuerdo con la relación directa entre el desarrollo económico y social y sus efectos inmediatos sobre el medio natural, se valúa cada una de las consecuencias medioambientales, y los recursos con los que dispondrían las generaciones futuras para una óptima supervivencia (Gomez, 2013). Lo anterior, por cuanto se estaba percibiendo un deterioro ambiental, al que se le debía prestar atención institucional, con miras a prevenir situaciones de calamidades ambientales futuras, a consecuencia del modelo de desarrollo reinante.

La definición de Desarrollo Sostenible se formalizó por primera vez en el informe Brundtland de 1987 liderado por Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo - CMSA de la ONU, organismo creado como eje rector mundial en términos de medio ambiente (Ecured.cu, 2016). Según la CMSA “durante espacios de cooperación medioambientales llevados a cabo en 1987, dicho organismo, se refiere a una nueva ética de desarrollo en torno a la equidad, con cambios de patrones de producción y consumo” (Ecured.cu, 2016).

Es así como en 1989 tuvo lugar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en la que participaron mandatarios de todo el mundo. En esta sesión, se adoptó “la Agenda 21, aprobándose de este modo el Convenio sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Declaración de Río) y la Declaración de Principios Relativos a los Bosques” (Organización de Naciones Unidas, 1992, pág. 1) . De esta manera, con la aprobación de “la Agenda 21, se empezó en el siglo XXI a desarrollar estrategias y pautas para dar aproximación hacia un mundo más consciente y respetuoso con el medio ambiente” (Diario San Antonio de Benagéber, 2010), pues se necesitaba la implementación de estrategias amigables con el medio ambiente para hacer uso responsable de los recursos naturales.

Los planes mundiales para lograr el Desarrollo Sostenible empezaron a tener peso con la Declaración de Río, pues esta, proporciona las bases para la protección del medio ambiente como parte integral del proceso de desarrollo e insta a los gobiernos a adoptar la legislación necesaria para asegurar la responsabilidad, el cuidado y la reparación ecológica. Además, propone reconciliar el crecimiento económico, los recursos naturales y la sociedad, evitando comprometer las posibilidades de vida de las generaciones venideras, siempre pensando en un futuro común, “comprometiendo a todos los actores, empezando por la gestión medioambiental en la empresa, atendiendo no sólo a criterios económicos cortoplacistas, sino también a su sostenibilidad a largo plazo” (Estévez, 2017, pág. 2).

La percepción de las grandes brechas de desigualdad social entre las potencias mundiales y las sociedades que se conocían como países en vía de desarrollo, en que se encontraba Colombia, por los contrastes económicos y sumados la situación del conflicto armado y de narcotráfico que caracterizaba la región, se dan ideas para crear desde el contexto internacional objetivos mundiales a cumplirse en un determinado tiempo.

Fue así como en el año 2002 con la Cumbre de Río, se adoptan los Objetivos de Desarrollo del Milenio, denominados ODM, que tenían como intención principal el superar la pobreza que se estaba presentando en regiones del mundo. Esta se convirtió en la primera agenda global por el desarrollo a la que acogieron todos los gobiernos que hacen parte de la ONU. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio fueron ocho (8) y tenían como plazo un



cumplimiento para el año 2015, y para ello definieron 18 metas, cada una de ellas con sus respectivos indicadores los cuales sirvieron para hacer un seguimiento.

Los ODM tenían como un primer propósito el erradicar la pobreza extrema y el hambre, además de universalizar la educación primaria, para empezar a dar el lineamiento referido a la promoción de la igualdad entre los géneros en la educación, asimismo, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna, combatir el avance del VIH/sida y otras enfermedades graves, garantizar la sostenibilidad ambiental y fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

Estos objetivos que nacen del seno de la ONU obligaron a la adaptación en cada país a su situación específica y a sus propias estrategias de desarrollo, en el caso de Colombia se dio mediante de las políticas públicas del gobierno materializado en el documento CONPES 091 de 2005.

De acuerdo con el resultado que se dio acerca de la implementación de los ODM en los contextos naciones e internacionales, teniendo en cuenta que los indicadores demostraron la falencia en el adelantamiento del cumplimiento de los ocho (8) objetivos, se planteó la construcción de los nuevos objetivos a partir de la experiencia con los ODM y se propuso que estos se orientaran al Desarrollo Sostenible y que logaran equilibrar las dimensiones económica, social y ambiental, reflejando las interrelaciones entre ellas, manteniendo como meta fundamental la erradicación de la pobreza.

Es así como en septiembre de 2015 la Asamblea de Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 con (17) Objetivos de Desarrollo Sostenibles- ODS y 169 metas (126 de contenido y 46 de medidas para facilitar sus logros). Posteriormente se definieron 240 indicadores para medir el avance respecto de las metas (Betancur, 2016, pág. 11).

Fue así como en el sistema internacional se empezaron a institucionalizar políticas ambientales, donde se abarcan de manera directa los términos referidos al Desarrollo Sostenible, provocando la adaptación de dicha política mundial en las agendas de los actores estatales participantes, pues el término “Desarrollo Sostenible” se empezó a ampliar y a transformarse en uno de los temas importantes a nivel global, pues el establecimiento de alianzas y los nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las

sociedades y las personas, tenían como fin la consolidación de un ambiente más sostenible en tiempo y espacio, siempre pensando en las generaciones futuras.

Es así como de manera periódica se han ido discutiendo políticas internacionales donde se ha logrado hacer acercamientos acerca del concepto de Desarrollo Sostenible, y se propusieron las metas para alcanzarlo a partir de sus tres dimensiones; la económica, la social y ecológica. En estas reuniones se debatió la deuda histórica de los países desarrollados con los países pobres” (Ecured.cu, 2016, pág. 1).

El Desarrollo Sostenible se ha convertido en una alternativa que abarca los temas económicos, ecológicos y culturales, buscando una armonía entre las tres dimensiones con el propósito de hacer provecho de los recursos naturales, de manera responsable, amigable con el medio ambiente y siempre pensando en el bienestar de las generaciones futuras.

El término Desarrollo Sostenible ha sido evolutivo, pues no hay como tal un concepto universal, ya que en cada periodo de tiempo se ha acoplado según las circunstancias sociales y políticas que se fueron presentando. De esta manera, se pueden señalar cómo académicos, organizaciones internacionales, ambientalistas y empresarios proponen acercamientos al concepto de Desarrollo Sostenible.

Hablar de Desarrollo Sostenible, es reconocer la relación directa entre ecología y economía, pues se refiere a percibir la necesidad de implementación de estrategias de protección medioambiental, teniendo en cuenta cómo permitir el desarrollo asegurando la conservación natural.

En el terreno económico-social, tal vez lo primero que se tiene presente sobre el Desarrollo Sostenible es que éste no es un modelo acabado y generalizable a cualquier ámbito. Es, más bien, un proceso dinámico de construcción de un modelo. Ello significa que se sabe mucho más lo que no es sostenible que lo que lo es. Así mismo, hoy por hoy, “podemos simplemente avanzar en algunos criterios, identificar algunas características de la sustentabilidad, proyectos y prácticas que se aproximan a ella” (Novo, 2006).

Como se puede evidenciar, el término de Desarrollo Sostenible es dinámico, y es ese dinamismo el principal causante de que el concepto no se pueda entender de manera universal, pues es un modelo en construcción que sí cuenta con criterios y lineamientos como son sus tres dimensiones esenciales. Novo (2006) evidencia la existencia de un orden ético del Desarrollo Sostenible en la humanidad, lo cual plantea en los siguientes términos:

El respeto por la diversidad biológica que se impone como criterio, a partir de la idea de que los bienes de la naturaleza poseen valor intrínseco y, como tales, resultan necesarios para el mantenimiento equilibrado de la vida. Ello lleva aparejado el respeto de la diversidad cultural, un elemento de primer orden en el desarrollo de la vida humana a lo ancho del planeta (p.2).

Esta ética del desarrollo, hace ver la responsabilidad de los seres humanos al respeto por el medio natural, para así llegar al mantenimiento del equilibrio de la vida, pues del cuidado de ella depende la subsistencia de la especie humana en la tierra.

Teniendo en cuenta lo anterior, “el Desarrollo Sostenible será solo posible con el aumento de la equidad y reducción de la pobreza, determinando el nivel de renta mediante la conservación de las fuentes de las mismas” (Cañellas, 1998). Así, se puede ver la relación que hay entre el medio ambiente y adquisición igualitaria de bienes, pues desarrollo en primera instancia no es la acumulación de capital, sino más bien el disfrute de los derechos humanos de manera igualitaria en una sociedad.

De esta manera el “Desarrollo Sostenible es definido como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades” (Organización de Naciones Unidas, 1987).

Esta definición es la configuración de las respuestas a las necesidades que se estaban presentando en el momento, pues el consumismo y el uso indiscriminado de recursos renovables y no renovables por parte de personas y empresas, sin una estrategia de sostenibilidad ambiental, motivó a que en Naciones Unidas se empezara en la implementación de un “Desarrollo Sostenible” llevado a cabo en las distintas sociedades, pensando en el bienestar de las generaciones futuras.

De esta manera la comisión mundial de Desarrollo Sostenible también fundamentó el concepto en tres pilares importantes, que funcionarían como principios rectores; desarrollo económico, desarrollo social y desarrollo direccionado a la protección medioambiental.

De acuerdo a esta concepción y teniendo en cuenta sus tres dimensiones, se han ido dando nuevas definiciones de “Desarrollo Sostenible”, pero siempre abarcando los principios rectores y direccionándolos al desarrollo mundial sostenible a largo plazo, pues la teoría ya estaba escrita, pero la implementación de esta, estaba por empezar a darse en cada uno de las regiones, ya sea en la urbanidad o en la ruralidad.

De acuerdo a la concepción oficial dada por la Organización de Naciones Unidas acerca del Desarrollo Sostenible, muchos teóricos del tema añaden que dentro de lo que significa se le acomodan fines tales como:

*Solidaridad Intergeneracional e intergeneracional:* El concepto habla de satisfacer las necesidades actuales y, por tanto, habla implícitamente, de solidaridad intergeneracional. No debe tener ningún sentido pensar que sólo nos preocupen nuestras (de algunas personas) necesidades. En un planeta tan superpoblado como el nuestro y con unos recursos escasos y que decrecen con rapidez, si una parte de la población consume grandes cantidades de recursos, el resto no tendrá el mínimo necesario. Por tanto, la distribución equitativa (solidaridad intra-generacional) se convierte en un requisito previo para cumplir el objetivo básico de preservar y perdurar la vida (solidaridad intergeneracional) (Xercavins, 2005, pág. 77).

La solidaridad intergeneracional como elemento característico del concepto en mención, aporta noción al Desarrollo Sostenible, pues es precisamente por la preocupación del bienestar de las generaciones futuras, que se buscan salvaguardas ambientales que respondan a la adquisición de bienes y/o recursos que la tierra suministre de manera constante para la supervivencia del ser humano. Además de lo anterior, afirma que al concepto se le añadan más características como son “las necesidades, pues se requiere hablar básicamente de ellas; por tanto, será indispensable profundizar cuáles y de quiénes son las necesidades a satisfacer para poder definir estrategias y tácticas para caminar hacia la sostenibilidad (Xercavins, 2005, pág. 77).

El medio natural suministra los recursos renovables y no renovables, que fueron convertidos en elementos claves para suplir aquellas “necesidades humanas” las cuales se han catalogado como primarias y secundarias. Las primarias, por un lado, refieren a “las que son inalterables en el tiempo porque resultan necesarias para la supervivencia (alimentación, vestido, vivienda, etc.) y las secundarias o sociales, resultarían prácticamente infinitas y variarían según las culturas y sus cambios” (Xercavins, 2005, pág. 77).

Para garantizar un uso sostenible en las actividades de explotación ya sea de recursos renovables o no renovables, dicha explotación no puede ser más grande que la tasa de regeneración, ya que se necesita de un tiempo para que se recupere la estructura y la función de órganos o partes del cuerpo dañados, lo anterior responde al principio de armonización, pues es responsabilidad de la sociedad cuidar el medio que abastece y sustenta al ser humano, de lo contrario los resultados medioambientales serían desastrosos.

Se puede señalar que “un sistema o proceso es sostenible cuando se puede continuar indefinidamente sin agotar nada de los recursos materiales o energéticos que se necesita para funcionar” (Nebel & Wright, 1999, pág. 14). Dicho concepto se refiere a la manera en que se mantienen los diferentes recursos sin generar un agotamiento o eliminación total de ellos, marcándose así una capacidad inherente de producción y satisfacción de las necesidades a lo largo del tiempo.

Desde que se empieza a hacer uso del término Desarrollo Sostenible, son los actores estatales los responsables directos de la implementación de este en sus políticas públicas, sin embargo, se ha ido percibiendo que algunos países le dan un mayor grado de importancia en comparación de otros que no incluyen al Desarrollo Sostenible dentro de políticas de gobierno internas.

En la actualidad, desde un plano internacional se ha ido fortaleciendo el aseguramiento de compromisos políticos entre Estados, haciendo evaluaciones del progreso en los cumplimientos de los compromisos ya acordados en agendas comunes teniendo en cuenta los desafíos que se han ido presentado en los periodos de tiempo, dichas evaluaciones se desarrollan en los distintos foros internacionales.

Los problemas ambientales están ligados a los modelos de desarrollo y a sus estructuras socioeconómicas, esto se ha convertido en un reto de cómo equilibrar la satisfacción de las necesidades y las aspiraciones humanas” (Gudynas, 2003, pág. 7). El Desarrollo Sostenible es un proceso de cambio y transformación hacia nuevas formas de producir y consumir.

El siglo XXI goza de los avances tecnológicos que se han diseñado y mejorado a lo largo de la historia, además de las formas de vida que responden a las realidades de cada sociedad, fortaleciendo de este modo no solo los avances científicos, sino más bien, las investigaciones que se hacen mediante el uso de tecnologías que van desde un computador hasta el diseño de modernos telescopios, para preservación ambiental lo cual aporta de manera directa al Desarrollo Sostenible.

Desde que empezó a utilizar en la agenda internacional el concepto de Desarrollo Sostenible, se ha hecho alusión a sus tres dimensiones; la social, ecológica y económica, esto para garantizar un goce efectivo de los derechos humanos presentes y futuros con equidad social, respetando el medio ambiente y siendo económicamente viable, señalando que existe una relación directa entre el medio ambiente y las distintas formas de desarrollo.

Aunque en la actualidad no exista un consenso a la hora de definir al Desarrollo Sostenible, sí se puede hablar de parámetros que se han mencionado desde Naciones Unidas donde participan la mayoría de Estados que conforman el sistema internacional. Es preciso señalar como se menciona que el logro del sostenimiento de los recursos naturales en tiempo y espacio, además de parcializar los niveles de consumo, así como perseguir la integridad de los procesos, ciclos y ritmos naturales, es puntar a un desarrollo sostenible (Artaraz, 2002).

Todas las interpretaciones teóricas que plantean “la definición de las políticas y acciones para el logro de un crecimiento económico deberán respetar el medio ambiente y además ser socialmente equitativas para alcanzar el crecimiento económico, mostrándose así el respeto de las tres dimensiones del Desarrollo Sostenible” (Artaraz, 2002).

La dimensión económica que propone el Desarrollo Sostenible es esencial ya que asume que el mercado puede aprovechar a su favor y en favor del desarrollo, las oportunidades que supone la aplicación de regulaciones ambientales nacionales e internacionales, la puesta en marcha de procesos de producción más limpia y eficiente y la

agregación de valor a las materias primas. Se hace además necesaria la racionalidad en la utilización de los recursos (Riestra, 2018).

La dimensión social o humana del Desarrollo Sostenible por su parte, abarca elementos culturales, que tiene como propósito superar la pobreza y satisfacer las necesidades básicas de los seres humanos, que va desde la educación plena y de calidad hasta el goce de un buen sistema de salud, trabajo digno y adecuadamente remunerado, sin dejar de lado el tema de seguridad social, la vivienda y la equidad (Riestra, 2018).

La dimensión ecológica hace ver que los aportes de la naturaleza son esenciales para la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de las personas. No es posible planificar el desarrollo, sin los recursos que proporciona el medio natural, ni puede concebirse la vida humana sin el sustento de la naturaleza, de allí la necesidad de la racionalidad en el aprovechamiento y utilización del llamado Capital Natural (Riestra, 2018).

Los aspectos dimensionales y los rasgos comunes para definir al Desarrollo Sostenible, son tomados de las experiencias que se han presentado de acuerdo a las falencias correspondientes al uso des adecuado de los recursos naturales, pues la composición y armonización dimensional apuntan a la sostenibilidad ambiental y de recursos.

La preocupación de la comunidad internacional por un mundo amigable con el medio ambiente, ha sido reflejada a través de la historia, al año 2020 con los Objetivos De Desarrollo Sostenible han sido herramientas fundamentales para alcanzar objetivos y fines a favor de un mundo igualitario, sin hambre, haciendo uso de los recursos naturales de manera responsable.

No olvidando el enfoque étnico indígena de la presente investigación, es oportuno compartir que una de las críticas más significativas que se les da a aquellas políticas internacionales, es la falta de participación indígena en su elaboración y participación, pues la concepción que se emplean en términos como desarrollo y hambre, no son visto de igual manera dentro de las comunidades.

Las principales críticas que se le hicieron desde los pueblos indígenas a la adopción de los ODM en el país “se centraban en la no inclusión de los temas tales como la primacía de lo individual sobre lo colectivo y que además de no afrontar problemas estructurales como la inequidad, la desigualdad y la exclusión, los ODM fomentan la dependencia mediante los

programas de “ayudas” que no resuelven problemas de fondo, y tecnifican el clientelismo político porque los dineros dirigidos a los pobres termina en ganancias para los proveedores favoreciendo la acumulación para una pequeña minoría” (Betancur, 2016, pág. 5)

Los pueblos indígenas del país manifestaron de manera directa “la urgencia de proyectar los ODS desde sus cosmovisiones para superar el enfoque individual, incorporar los derechos colectivos y trascender la mirada compartimentada por temas, contraria a la integralidad de las visiones indígenas. Se buscaba también trascender la concepción de desarrollo basada en un enfoque economicista para resignificar los ODS desde las cosmovisiones de los pueblos indígenas y su concepción del “buen vivir”, de esta manera se diseñaron estrategias que más tarde serían utilizadas” (Betancur, 2016, pág. 5).

A modo de conclusión es importante precisar que el Desarrollo Sostenible y sus tres dimensiones son un objetivo social al que todos los actores ya sean sociales, económicos, políticos de contextos regionales, nacionales e internacionales se les ha ido uniendo, los encuentros históricos internacionales liderados por Naciones Unidas han tenido sus efectos en la población mundial, pues en la actualidad hay un alto nivel de concientización de hacer uso responsable de los recursos naturales, siempre pensando en las generaciones futuras, a comparación de cuando no existía como tal el concepto, y las políticas públicas que lo respaldaba.

Hacer uso de los recursos naturales, sin provocar su agotamiento siempre ha sido propio en las comunidades de los pueblos indígenas, pues a ellos se les ha atribuido que son salvaguardas de los territorios, la madre tierra les da vida, y los suministros para la subsistencia, desde el oxígeno, el agua, los alimentos y plantas curativas, aquellas formas propias de vida van relacionada con el buen vivir y bien estar comunitario, conocido desde la academia como Desarrollo Sostenible.

## **2. Actividad minera en el Alto Andágueda Chocoano y las Políticas Públicas de Desarrollo Sostenible.**

El Departamento del Chocó, además de ser netamente étnico cuenta con una riqueza imponente reflejada mediante su biodiversidad y pluviosidad, esto además gracias al uso responsable que hacen directamente las comunidades étnicas, especialmente las indígenas, que como culturas ecológicas han decidido desde siempre adaptar sus modos de vida a la



protección medioambiental, permitiendo de este modo la conservación de bosques, faunas y demás elementos de la naturaleza.

Sin embargo, la actividad minera se convirtió en un problema que ha ido acabando con sueños colectivos, pues ha traído problemáticas que interrumpen el bien estar y buen vivir en los Resguardos, gracias a que el desarrollo occidental versus desarrollo propio son conceptos con amplias diferencias. Es así, como la resistencia de los grupos indígenas frente a los retos que impone la globalización ha sido difícil, pues los intereses económicos relacionados con la extracción de minerales en sus territorios ya sea de forma legal o ilegal, en oportunidades omitiendo el derecho a la consulta comunitaria mediante formas violentas, hace ver una vulneración directa de sus derechos constitucionales.

De tal modo, el hablar acerca de las realidades actuales efecto de la minería en comunidades indígenas, ubicadas en el Alto Andágueda chocono es hacer un acercamiento mediante un estudio comparado de un antes y después de la implementación de proyectos mineros en estos territorios, pues la armonía de esta actividad con la Política Nacional Minera, además las dimensiones ecológica, económica y social del Desarrollo Sostenible no se han percibido, haciendo ver la falta de fortalecimiento de las estrategias relacionadas con la implementación efectiva de las políticas públicas existentes.

Por su parte, el Estado colombiano mediante el Ministerio de Minas y Energías expidió la Resolución 40391 de 2016 - Política Nacional Minera, con el propósito de compilar las diferentes políticas y lineamientos existentes en el país relacionadas a la minería, con el objetivo de potencializar esta locomotora no solamente en el contexto regional y nacional, sino también en el comercio internacional, pues esta actividad ha desempeñado un papel importante en el entorno económico y social del país (Resolución 40391 de 2016).

La actual Política Nacional Minera se creó con el fin de establecer parámetros definitorios para que en el año 2025 el país cuente con un sector minero organizado, legítimo, incluyente y competitivo, capaz de generar desarrollo desde el contexto regional hasta el nacional, sirviendo de este modo de apoyo para el apalancamiento del postconflicto, esto se busca lograr a través de estrategias y proyectos que mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos (Resolución 40391 de 2016).

Además de lo anterior, con la emisión de esta política se identificaron las principales problemáticas asociadas al buen desarrollo de esta actividad, donde se observa en primera instancia altos niveles de ilegalidad y/o informalidad en la actividad minera. Según la Resolución 40391 de 2016 se identificó que al menos un 75 % de las empresas mineras no cuentan con un instrumento ambiental, o teniéndolo no desarrollan la actividad conforme al Programa de Trabajos y Obras (PTO) y al Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobados por las autoridades ambientales.

Así mismo, la percepción de inseguridad jurídica por parte de las distintas empresas, se ha dado a causa de la proliferación de normas y la falta de un marco jurídico estable, dificultando la toma de decisiones por parte de los diferentes actores de la industria y se ha reflejado en la percepción negativa de los inversionistas nacionales e internacionales (Resolución 40391 de 2016).

También, la falta de coordinación institucional es, además, un reto importante a superar, pues por un lado el Ministerio de Minas y Energías, así como la Agencia Nacional de Minería como autoridad ambiental, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible junto con el Ministerio del Interior, existe la necesidad de una visión compartida acerca del futuro de la actividad minera poniendo en riesgo el buen desarrollo del sector como potenciador de la actividad económica del país (Resolución 40391 de 2016).

Al mismo tiempo, problemáticas como la falta de un ordenamiento territorial limitado con respecto al uso del suelo y los determinantes ambientales, así como falta de coordinación sobre ello, los trámites mineros y ambientales atrasados, la deficiencia en los sistemas de información mineros, Infraestructura deficiente, una evidente conflictividad social y poca competitividad, son retos que se pretenden superar con la Política Nacional Minera con vigencia actual. Según la Resolución 40391 de 2016- Política Nacional Minera se establecieron seis (6) pilares fundamentales para el fortalecimiento del sector;

El primero pilar menciona la seguridad jurídica, donde se determine la formulación de un marco legal claro y estable, el segundo establece condiciones competitivas, garantizándose la extracción de minerales y la obtención de impuestos, regalías y el empleo minero que necesita el país y que permita un eficiente desarrollo de la industria. Asimismo el tercer pilar, confianza legítima, busca generar relación de mutua confianza

entre el Gobierno, el sector productivo y las comunidades mineras, el cuarto pilar, Infraestructura, busca realizar gestión para la ampliación y modernización de la infraestructura de transporte existente en el país, con el quinto pilar denominado Información se busca ampliar el conocimiento del territorio colombiano desde el punto de vista geológico-minero y con el sexto pilar, denominado, institucionalidad minera fortalecida y eficiente, tiene como propósito el mejorar los niveles de eficiencia de la autoridad minera en aspectos como tiempos de respuesta y agilidad en los trámites.

El sector minero aporta de manera importante a la economía colombiana. En primer lugar, en lo relacionado con Producto Interno Bruto (PIB), el sector minero representa un aporte promedio de 2.2 % del PIB colombiano. Pasando de generar \$9.5 billones en 2010 a \$10.6 billones<sup>25</sup> en 2015. En ese mismo periodo de tiempo, la participación del carbón en el PIB minero fue de aproximadamente 65.9 %, mientras que los metales metalíferos y minerales no metálicos participaron con el 18.9 % y el 15 %, respectivamente (Ministerio de Minas y Energía, 2016).

Como se mencionó, la Política Nacional Minera emanada mediante la Resolución 40391 de 2016, dio las bases para el ejercicio de la minería en el país. Sin embargo, aunque identifica problemáticas a superar, se observa una debilidad en cuanto las estrategias a formular para el ejercicio de un desarrollo sostenible en las comunidades donde se llevan a cabo las actividades mineras. Además de lo anterior, con la política se busca y prioriza potencializar al sector, dejando de un lado la creación de un organismo étnico que tenga en cuenta los intereses indígenas y que busque la superación de los efectos inmediatos de la actividad dentro del contexto comunitaria, teniendo en cuenta las afectaciones dimensionales referentes a la parte ecológica, económica y cultural que propone el Desarrollo sostenible.

Además de lo anterior, con la Política “Promoción del País Minero” desde el año 2005 se promovió esta actividad a través de tres líneas de acción: la promoción e inserción del país minero en el contexto internacional; el incremento de la productividad y competitividad de la actividad minera y el ordenamiento territorial (Ministerio de Minas y Energía, 2005). El objetivo de esta política es buscar la mayor captura de valor para el Estado proveniente de la actividad minera del país, logrando un equilibrio entre la rentabilidad del inversionista y los beneficios sociales y ambientales para la comunidad.

Sin embargo, esta política fue direccionada para el posicionamiento internacional de los distintos metales, desconociendo las necesidades locales en cuanto al ejercicio de la actividad minera en las comunidades, especialmente las indígenas.

Por su parte, la Política Nacional de Seguridad Minera, emanada mediante La Resolución 18-1467 de 2011, busca establecer los pilares para el mejoramiento de la seguridad minera en el país y definir lineamientos técnicos y operativos para prevenir al máximo accidentes y que estos puedan provocar la muerte de trabajadores mineros. La política se fundamenta en el enfoque preventivo, exigencia técnica, participación activa y compromiso de todas las partes interesadas y la consolidación de un sistema público de información en materia de seguridad minera (Ministerio de Minas y Energía, 2011).

En la búsqueda del gobierno colombiano por cumplir los compromisos de las agendas comunes establecidas desde la comunidad internacional, se crea el CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018 “Estrategia para la implementación de los Objetivos De Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia”, dicho CONPES propone una hoja de ruta para cada una de las metas establecidas, incluyendo indicadores, entidades responsables y los recursos requeridos para llevarlas a buen término (Departamento Nacional de Planeación , 2018). Vale la pena mencionar la agenda 2030 y las ODS se incorporaron en el PND 2014- 2018.

Según el CONPES 3918 de 2018, la estrategia de implementación de los ODS está basada en un esquema de seguimiento y reporte, una estrategia territorial, una alianza con actores no gubernamentales, y el acceso a datos abiertos para el seguimiento al cumplimiento de los Objetivos, dichos pilares están en manos de las entidades del gobierno central.

Ya realizando un análisis de las políticas mineras nacionales, se puede evidenciar la desprotección en la que se encuentran las comunidades indígenas, pues son mínimos las alternativas de salvaguarda frente a la actividad minera en sus territorios, pues el interés del Estado es netamente monetario evidenciándose la falencia en alternativas para la salvaguarda de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Para hacer mención de las realidades actuales de la minería al interior de las comunidades indígenas que habitan en el Alto Andágueda Chocoano, vale la pena señalar que estas comunidades hacen parte del pueblo Emberá, al interior de este pueblo hay

diferencias culturales que responden al medio en que viven como son los Embera, Chamí, Katío, Dóbida y Eperara Siapidara.

Estas comunidades dentro de su estructura organizativa han optado por el fortalecimiento del Plan de Vida, este visto como la planificación de un escenario deseado, teniendo en cuenta la memoria ancestral, pues las estructuras políticas propias dentro de las entidades territoriales llamadas Resguardos Indígenas, además, dentro de esta planificación no se es compartida la realización de la actividad minera o saqueo a la madre tierras. Estas libertades son reconocidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que se refiere a:

- Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar libremente su status político y promover libremente su desarrollo económico, social, espiritual y cultural, y consecuentemente tienen derecho a la autonomía o autogobierno en lo relativo a, *inter alia*, cultura, religión, educación, información, medios de comunicación, salud, habitación, empleo, bienestar social, actividades económicas, administración de tierras y recursos, medio ambiente e ingreso de no-miembros; así como a determinar los recursos y medios para financiar estas funciones autónomas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1959).

Sin embargo, las comunidades indígenas reclaman que el Estado en ocasiones no reconoce los derechos adquiridos, ya que para la implementación de los proyectos mineros pasan por encima de las estructuras organizativas propias y las autoridades tradicionales.

Las normas nacionales e internacionales en favor de los pueblos indígenas, corresponden a la lucha y resistencia de los mismos a lo largo del tiempo, pues en la constituyente de 1991 se logró incorporar una serie de derechos que brindan salvaguardas para la garantía de vida y existencia de los pueblos y comunidades indígenas. Sin embargo, con la actividad minera se ha visto una contraposición en estos derechos.

Con la creación del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en 1993, se dio avance en las estrategias gubernamentales para el posicionamiento de Desarrollo Sostenible, de este modo se formuló la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, con el propósito de orientar el cambio de los patrones de producción y consumo de la economía colombiana hacia la sostenibilidad ambiental y consecuente con ello,

contribuir al mejoramiento de la competitividad empresarial, abarcando la dimensión económica, ecológica y cultural (Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible , 2014).

Así mismo, desde la Constitución Política se ha sentado las bases para que el crecimiento económico del país vaya de la mano con el desarrollo sostenible, otorgándole una importancia fundamental al tema ambiental, al establecer como uno de los principios fundamentales la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar el desarrollo sostenible, previniendo y controlando factores de deterioro ambiental (Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible , 2014).

De acuerdo a lo anterior, si se realiza un acercamiento de cómo se ha ido implementando el Desarrollo Sostenible en las comunidades originarias, lo primero que se debe señalar es que el concepto cambia a Desarrollo Propio y/o Buen Vivir, y sus elementos estarían ligados al bienestar comunitario. La dimensión económica de Desarrollo Propio y/o Buen Vivir hace referencia y esta netamente ligado al cuidado de la Madre Tierra, porque en la tierra se siembra, se cosecha, se cultiva, por ella se vive, no se debe dar la acumulación de bienes, se consume solo lo necesario. La economía y/o riqueza es espiritual no comercial, la riqueza radica en la armonía que todo ser tenga con la madre tierra y su entorno, es tener una economía propia y no recurrir al Estado.

Mientras que el Estado colombiano, ve al sector minero como una de las locomotoras de desarrollo del país, por lo cual, ha creado políticas direccionadas a la inversión no solamente nacional, sino también extranjera, buscando alternativas de comercialización para la adquisición de bienes mediante la extracción de minerales, encontrándose en territorios de comunidades indígenas (Ministerio de Minas y Energía, 2005).

Por su parte, la dimensión cultural del Desarrollo Propio y/o Buen Vivir consiste en la permanencia física y cultural de los pueblos en sus territorios, pues para el hombre indígena si el corazón está bien, todo lo demás estará bien, es conservar y preservar las actividades y usos tradicionales, es dejar que todo fluya naturalmente en el territorio, es conservar la cultura, los usos y las costumbre que son reflejadas de manera directa en el uso del idioma,

la vestimenta propia de cada pueblo, el fortalecimiento de la medicina tradicional, la hermandad comunitaria.

Por su parte, Política de Diversidad Cultural menciona que la diversidad cultural es esencial para la humanidad y un factor clave de su desarrollo, además con esta política parte del reconocimiento y respeto de la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas sobre su patrimonio cultural. La labor del Estado es garantizar a estas comunidades el ejercicio de sus derechos culturales y contribuir para que fortalezcan, recuperen y salvaguarden sus usos, representaciones, expresiones y saberes culturales (Ministerio de Cultura, 2020). Sin embargo, aunque exista esta política, las realidades actuales en las comunidades indígenas Emberá del Chocó hacen ver un deterioro cultural irreparable a causa de la minería.

Por otro lado, la dimensión ecológica va estrechamente vinculada por el respeto de la Madre Tierra, es la correlación entre todos los seres vivos que hay en el medio en que estamos, es sembrar las semillas propias, es conservar el agua, el oxígeno, las plantas medicinales, es tener una educación propia que abogue a nivel exterior por la protección ambiental.

De esta manera la ley de origen y el gobierno mayor, buscan una armonía que garantice la pervivencia física y cultural de los pueblos en sus territorios, pues es en sus territorios donde se puede hablar del Buen Vivir.

Con la expedición del Código de Minas - Ley 685 de 2001, muchos de los derechos adquiridos a nivel nacional e internacional estuvieron en tela de juicio por la actividad minera. En este sentido, es de tener en cuenta que el Código de Minas tiene como objetivo:

El Código tiene como objetivos de interés público fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal y privada; estimular estas actividades en orden a satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa de los mismos y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país (Código de Minas- Ley 685 de 2001, 2001).

Las intenciones del Estado colombiano para potencializar la economía, se basaron además en el fomento para la exploración y explotación de los minerales, donde las grandes empresas públicas y privadas nacionales e internacionales eran clientes a los que el Estado debía buscar, para un posicionamiento del sector en la economía.

De acuerdo a lo anterior, en el departamento del Chocó se empezaron a conceder títulos mineros en los Resguardo Indígenas, más precisamente los ubicados en el Alto Andágueda, pues si bien eran territorios legalizados a estas comunidades el subsuelo pertenece al Estado.

El Código de Minas, como ente regulizador de la actividad minera en el país, tiene cuestiones por parte de las comunidades étnicas, pues se ha evidenciado que algunos derechos de los pueblos originarios se encontraron en contraposición por este. Por ejemplo, es lo establecido en su artículo 13 que señala lo siguiente:

Utilidad pública. En desarrollo del artículo 58 de la Constitución Política, declárase de utilidad pública e interés social la industria minera en todas sus ramas y fases. Por tanto, podrán decretarse a su favor, a solicitud de parte interesada y por los procedimientos establecidos en este Código, las expropiaciones de la propiedad de los bienes inmuebles y demás derechos constituidos sobre los mismos, que sean necesarios para su ejercicio y eficiente desarrollo (Código de Minas- Ley 685 de 2001, 2001).

Con este artículo, se busca imponer de forma directa la economía de la minería de manera no concertada con las comunidades, donde se desconoce las formas propias de gobierno, pues para las comunidades indígenas la minería no es de interés, las consecuencias ecológicas, ambientales y culturales son muy altas comparadas a los beneficios que esta actividad trae para los pueblos ancestrales, por tal motivo, no aceptan que esta actividad sea vista de interés social cuando los pueblos indígenas son los mayores afectados por la presencia de multinacionales en sus territorios.

Los distintos Planes de Desarrollo han buscado alternativas que potencialicen la economía del país, tal fue el caso de Plan Nacional de Desarrollo 2010- 2014, llamado “Prosperidad Para Todos”, dentro del cual prioriza cinco “locomotoras de desarrollo” entre ellas la del agro, la minería, y la de infraestructura que demandan grandes extensiones de tierra para su implementación (Carrillo et al, 2011).



En la búsqueda de potencializar al sector minero, se concedieron un número significativo de títulos mineros en el Chocó, fue así como en las comunidades indígenas ubicadas en el Alto Andágueda, se ejecutó la explotación del oro afectando cerca 50.000 hectáreas de tierras y las familias que en ellas se asentaban.

Las empresas que ejecutan las actividades mineras deben cumplir con condiciones para su trabajo en las zonas a las que se les ha conferido titulación exploración y explotación de minerales, las cuales están descritas en el Código de Minas.

La empresa *AngloGold Ashanti* encargada de llevar a cabo la actividad minera en el Chocó, fue denunciada durante muchas ocasiones por organizaciones indígenas regionales o locales, por las deficientes estrategias de sostenibilidad ambiental, pues aquella reparación que abarcan la dimensión social, económica y ecológica no cumplió con una efectiva estrategia que hiciera un peso directo a las consecuencias de la minería en territorio de comunidades indígenas.

La dimensión ecológica que propone el Desarrollo Sostenible es la encargada de promover la protección de los recursos naturales necesario para supervivencia de los seres humanos, siendo respaldada por la Política Nacional Minera, sin embargo, no fue del todo efectiva en los territorios indígenas de la zona, ya que durante la explotación del oro en la región y una vez terminada la extracción del mineral, las consecuencias ambientales fueron devastadoras, como lo mencionan las autoridades de los resguardos. Las consecuencias ambientales a causa de la actividad minera son:

Tala de bosques y destrucción de suelos, destrucción de fuentes hídricas y cambios en cauces de ríos y quebradas por el aporte de 400 toneladas/ día de sedimentos, contaminación de fuentes hídricas y suelos con aproximadamente 43.000 galones/año de aceites usados, contaminación de fuentes hídricas, aire, y suelo con aproximadamente 3 toneladas/año de mercurio, apertura de pozos de agua estancada (ecosistemas lenticos) que posibilitan el desarrollo de vectores causantes de enfermedades endémicas, cambios considerables al paisaje natural, migración y destrucción de especies de fauna actica, avifauna y fauna terrestre, pérdida de biodiversidad y erosión genética por intervención y destrucción de ecosistemas frágiles, pérdida de las escasas tierras aptas para la agricultura, desarraigo y desplazamiento forzado de la población étnica Indígena y Afrocolombiana, empobrecimiento paulatino de la población local, aculturación, y

pérdida de identidad. La pérdida de la seguridad alimentaria y de la salud pública, entre otros que incrementan el problema de la pobreza y que cierran el círculo vicioso de la misma y el deterioro ambiental (Ramirez & Ledezma, 2007, pág. 62).

Además de lo anterior, y por la presencia de la compañía Chocó Pacífico S.A, filial a la internacional Mining Corporation New York, se llevaron a cabo procesos de minería en los territorios étnicos dejando huellas imborrables al interior del pueblo Embera, tales como la contaminación en agua de los ríos, destrucción total de los suelos y en los que ellos viven, la flora, la fauna, la diversidad y la resiliencia de los ecosistemas, los envenenamientos, las enfermedades y la muerte, así como la violación a los Derechos Humanos y el bloqueo a la autonomía política y económica de la región (Carrillo et al, 2011, pág. 44).

\* Lo anterior hace ver que la minería no es una actividad inofensiva, sino que sus efectos inmediatos en las regiones donde se desarrolla traen daños graves, que resultan difíciles de mitigar.

Ahora bien, pese al reconocimiento de los derechos ambientales y territoriales que se le otorgado a las comunidades indígenas del país, fundamentada en el Desarrollo Sostenible han sido logros históricos para las comunidades, en embargo, el mismo Estado ha emitido leyes que van en contravía de los ya existentes y ratificados. Según el artículo 332 de la Constitución Política, “el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes”. Bajo este argumento, se han concedido títulos mineros en territorios de comunidades indígenas desconociendo de manera directa el rol de autoridades ambientales que tienen las organizaciones indígenas.

De igual manera, aunque el Estado colombiano haya ratificado el Convenio de Diversidad Biológica, entrando en vigor mediante la Ley 165 de 1994, su implementación en los territorios indígenas con actividad minera ha sido débil, como lo evidencia Carrillo et al (2011)

No se ha evidenciado ninguna estrategia que apueste por la gestión de residuos contaminantes, ni por las políticas agrarias, ni por la protección de cuencas abastecedoras de agua; tampoco por el cumplimiento de la normativa ambiental, ni con el hecho de que

cerca del 25% del territorio colombiano sea propiedad colectiva de los resguardos indígenas y comunidades negras” (p.52).

Los Planes de Desarrollo Nacionales, Departamentales y Municipales han sido creados en dirección al Desarrollo Sostenible y sus tres dimensiones, sin embargo, indagar acerca de las realidades que se enfrentan en las comunidades por los efectos inmediatos de la minería, en este caso evaluando la dimensión ecológica hace ver una debilidad dentro de las estrategias implementadas mediante las políticas públicas y proyectos que se desarrollan dentro de las regiones para hacer peso a los daños producidos.

Así mismo, el despojo territorial del que han sido víctimas los indígenas Embera Katío situados en el Alto Andágueda Chocoano, a causa de la presencia de multinacionales encargadas de llevar a cabo la extracción minera en sus territorios ha sido alarmante, pues la “Maldición del Oro” como ellos la llaman, les ha causado una pérdida cultural irreversible, que pese a las salvaguardas jurídicas avaladas por la constitución nacional y demás instrumentos normativos no han sido del todo eficientes, poniendo en tela de juicio, la efectividad de la dimensión cultural que propone el Desarrollo Sostenible.

Vale la pena señalar que los Emberá Katío del Resguardo del Alto Andágueda han sufrido muchas violaciones y abusos a los Derechos Humanos por parte de todos los grupos armados, pues la minería que han causan dolor al interior de las comunidades, dejando, cientos de víctimas en las familias Embera ( Centro de Investigación y Educación Popular, 2015 , pág. 20).

Las consecuencias culturales a causa de la minería para las comunidades indígenas son visto como una problemática grave, que acaba con sueños y con el plan de vida de un pueblo, ya que durante la concesión de títulos mineros en la zona se presentaron violaciones como:

La intensificación de fenómenos relacionados con abusos, que incluyen ocupación armada, tortura, control social, reclutamiento forzoso de niños, violación sexual, asesinatos, atentados, amenazas, desplazamientos forzados y utilización como escudo humano. Los Emberá Katío forman uno de los grupos indígenas nombrados por la Corte Constitucional de Colombia (T-25/05, Auto 004 de 2009) como en riesgo de extinción cultural o físico ( Centro de Investigación y Educación Popular, 2015 , pág. 20).

Los desplazamientos forzados que se dieron durante los años 2011 y 2012 opacaron a un pueblo, ya que la migración del campo a las ciudades de Pereira y Bogotá, sumaron al exterminio físico y cultural, ya que iban dejando su vestido, acabando con las formas propias de vida, en riesgo de perder el idioma. Sumado a esto, al menos el 62% del territorio del Resguardo era objeto de títulos mineros o de solicitudes.

Por su parte, la Corte Constitucional mediante Sentencia T-025 de 2004 declaró el estado de cosas inconstitucional de las víctimas de desplazamiento armado en el marco del conflicto interno colombiano. Así mismo, mediante el Auto 004 de 2009, ha señalado la “protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional”. Sin embargo, aunque hubo asistencia humanitaria en el momento del desplazamiento, no se logró la recuperación total de los derechos culturales de esta comunidad.

Igualmente, con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas acogida por el Estado colombiano, se busca:

Un bienestar de la los pueblos indígenas, así como reconoce sus derechos individuales y colectivos. Como principales derechos, el documento destaca la autodeterminación de los pueblos, el control de sus tierras y recursos naturales y la preservación de su cultura y tradiciones. La Declaración afirma que todos los pueblos constituyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad” y reconoce “la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía. Para los pueblos indígenas es como la Declaración de Derechos Humanos para toda la población, que sirve como “base” sobre la cual desarrollar políticas favorables en todos los ámbitos. El documento exige un nuevo enfoque dentro de las cuestiones de desarrollo, igualdad, democracia mundial, donde la participación de indígenas, consultas efectivas y alianzas con los pueblos indígenas son fundamentales (Organización De Naciones Unidas , 2007).

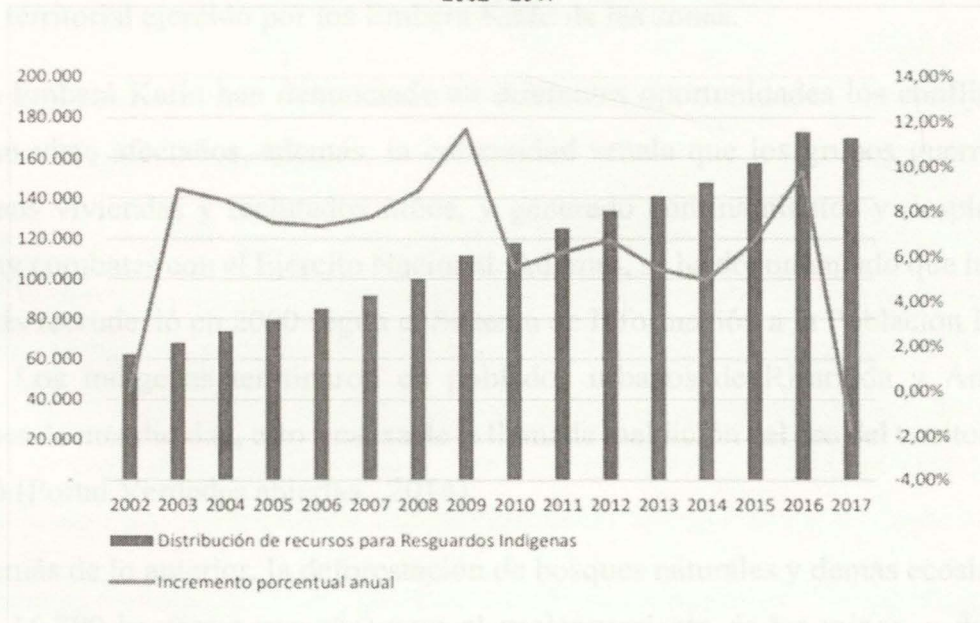
Pese a la existencia y acogida de esta estrategia internacional, los derechos sociales y/o culturales que propone la dimensión cultural del Desarrollo Sostenible, estuvieron en tela de

juicio, ya que el desplazamiento contrajo un deterioro cultural que iba en contra de las bases de vida comunitarias de los Resguardos Indígenas, deteriorando una visión colectiva del bien estar y buen vivir.

Por otro lado, la dimensión económica del Desarrollo Sostenible, como unidad de análisis en el presente trabajo de investigación, podría catalogarse como la base de la discordia, pues para el Estado colombiano, esta una de las Locomotoras que fortalece de manera directa la economía del país generando más de 350.000 empleos directos y más de un millón de empleos indirectos. La extracción de minerales le aporta al país el 2% del PIB” (Revista Portafolio, 2019).

Sin embargo, aunque haya una asignación de regalías a los pueblos indígenas, esta se ha realizado de manera indirecta y por proyectos que se manejan desde la institucionalidad, impidiendo la participación directa de los resguardos indígenas. Es así como el Sistema General de Participaciones es el encargado de realizar tal distribución, teniendo como criterio la población de resguardos legalmente constituidos, pero dejando por fuera a aquellos que no cuentan con esta asignación.

Gráfico 1. Variación porcentual recursos de la AESGPRI 2002 - 2017



(Departamento Nacional de Planeación, 2020, pág. 13)

De acuerdo a la anterior tabla, en lo que corresponde a la distribución de recursos para Resguardos Indígenas emitido por El Sistema de información y consulta de distribuciones de recursos territoriales "SICODIS, desde el año 2002 hasta el año 2016, hubo un incremento porcentual de los recursos, mientras que para el 2017 se redujo en un 1,77% respecto a la vigencia anterior (Departamento Nacional de Planeación, 2020, pág. 12)

Sin embargo, los proyectos que han llegado a la región del Alto Andágueda son muy débiles para hacerle frente a las grandes pérdidas que han evidenciado en los territorios. Pues la riqueza monetaria para hombre Embera no supera la riqueza cultural, la autonomía alimentaria, la libertad de caminar los bosques y llevar alimentos a sus hogares, en lo anterior radica el verdadero desarrollo económico del que hablan los Emberá Katío.

\* Otra realidad dañina que se da en los Resguardos Indígenas es el desarrollo de las actividades mineras ilegales, ejercidas en la mayoría de los casos por grupos armados ilegales y delincuencia organizada genera altos costos para el entorno ambiental, la seguridad de los ciudadanos y los deberes relacionados con la prevención de daños ambientales y ecológicos, pues en la zona del Alto Andágueda del Chocó, una vez fue identificado el territorio como zona minera, fue de atractivo para estos grupos, dándose a cambio conflictos y asesinatos por el control territorial ejercido por los Embera Katío de las zonas.

Los Emberá Katío han denunciado en diferentes oportunidades los conflictos de los que se han visto afectados, además, la comunidad señala que los grupos guerrilleros han ocupado sus viviendas y reclutados niños, y generado confinamientos y desplazamientos cuando hay combates con el Ejército Nacional. Además, se ha documentado que la expulsión de Emberás recrudesció en 2000 según el Sistema de Información a la Población Desplazada (SIPOD). Los indígenas terminaron en poblados urbanos de Risaralda y Antioquia en condiciones de mendicidad, esto a causa de la llamada maldición del oro del territorio Embera del Chocó (Portal Verdades abiertas , 2014).

Además de lo anterior, la deforestación de bosques naturales y demás ecosistemas (en promedio 16.700 hectáreas por año) para el apalancamiento de las minas, y deterioro de actividades básicas como la pesca y la agricultura, especialmente golpeadas durante el fenómeno del Niño. Así mismo, la carencia de medidas de higiene, seguridad (respecto al

uso de explosivos, por ejemplo) y excavación técnica para el trabajo al interior de los socavones. Se encontraron personas hospitalizadas por intoxicación con los químicos utilizados (Defensoría Del Pueblo, 2016).

En medio de este panorama, agravado por las actuales circunstancias en materia de cambio climático y sequía, son alentadores los anuncios del Gobierno respecto a un plan de formalización con plazo a 2 años, a fin de que esta actividad entre en cintura y exista un monitoreo estricto a los complejos mecanismos de extracción, para que se respeten y garanticen los derechos fundamentales a la salud, al goce de un ambiente sano, al equilibrio ecológico y a la salubridad pública de los colombianos en especial, en aquellos territorios donde se da la explotación minera (Defensoría Del Pueblo, 2016).

Pese a la existencia de una Política Nacional Minera - Resolución 40391 de 2016 y su instrumento normativo reflejado en el Código de Minas Ley 685 de 2001 se puede evidenciar que las realidades actuales en la implementación del Desarrollo Sostenible teniendo en cuenta las herramientas políticas existentes que abarcan sus tres dimensiones, teóricamente son muy prometedoras, sin embargo, la implementación de estas en los territorios donde se lleva a cabo la ejecución de actividades mineras no cumplen con su objetivo principal que es el de reparar y disminuir lo máximo posible los efectos inmediatos de esta locomotora.

### **3. Propuestas de solución a los efectos de la actividad minera en los Resguardos del Alto Andágueda del Chocó**

El presente capítulo busca optar por la identificación de soluciones que reduzcan los efectos de la minería, pensando siempre en la salvaguarda de los Derechos Humanos de las comunidades indígenas, pues la responsabilidad del Estado de brindar garantías de protección que fortalezca el bien estar y buen vivir ancestral, está quedando en tela de juicio ante diferentes sectores pues, la dimensión, social, económica y ecológica que propone el Desarrollo Sostenible no ha contado con una ejecución efectiva en los territorios.

Aunque el departamento hace parte del complejo ecorregional “Chocó Biogeográfico”, en donde se registra uno de los mayores índices de diversidad biológica del planeta, ha sido la minería legal e ilegal las encargadas de opacar este tesoro ecológico del planeta.

Pues lo anterior se demuestra en cuanto a que el departamento represente una riqueza natural para el mundo, según la Defensoría del Pueblo en el informe realizado en el año 2015 *La Minería sin Control, un Enfoque desde la Vulneración de los Derechos Humanos* el departamento tiene el mayor índice de necesidades básicas insatisfechas del país; ya que el 79% de sus habitantes presenta al menos una necesidad básica insatisfecha, mientras que a nivel nacional este indicador se reduce al 27,6%; el indicador de Calidad de Vida es el más bajo del país (58 puntos frente a un promedio nacional de 79 y frente al mínimo normativo de 67); presenta altos índices de marginalidad, pobreza, violencia, así como falta de oportunidades, producto del rezago económico y social.

Los Planes Nacionales de Desarrollo son vistos como las estrategias de los gobiernos para planificar sus metas y pasos a seguir durante sus periodos de administración, siempre teniendo en cuenta los fenómenos sociales más preocupantes, además, de buscar formas para alcanzar objetivos propuestos, determinando las bases políticas para el alcance de una sociedad económica consolidada, sin embargo, en el departamento del Chocó no han sido del todo eficientes, pues aunque existe una riqueza natural y mineral esta no se representada en la calidad de vida de sus habitantes.

El oro, metal presente en este departamento presenta una gran demanda a nivel internacional, motivando a que cada PND se adecue a esta situación, ocasionando que las grandes empresas nacionales e internacionales soliciten concesión de títulos mineros en diferentes territorios, sin considerar las condiciones, proyecciones políticas y sociales de las comunidades en las regiones en las que se planean este tipo de actividades económicas como exclusivas (Carrillo et al, 2011, pág. 135).

Se ha convertido en un reto el poder armonizar la correcta implementación de las políticas gubernamentales que van direccionadas a suplir los efectos de la minería en los territorios de los Resguardos indígenas, pues estas deben contar en primera instancia con la concertación de las autoridades y la comunidad en general de las zonas, pues son ellos, los primeramente afectados de la normatividad y políticas diseñadas desde el contexto nacional.

El Convenio 169 de la OIT ratificado en Colombia por la Ley 21 de 1991, promueve entre otros, el Derecho a la Consulta Previa, libre e informada, que busca la participación directa de los pueblos indígenas en las medidas legislativas o administrativas susceptible que



les afecte directamente, en este caso a todas aquellas referentes a la actividad minera (Navegador Indígena, 2020).

Sin embargo, aun existiendo esta normatividad de carácter nacional e internacional, se han encontrado una serie de falencias relacionadas con la debilidad en cuanto el derecho a la autodeterminación de las naciones ancestrales que radica en lo siguiente:

Las consultas no han sido previas, ni libres, ni informadas, ni se realizan con la autoridad representativa étnica correspondiente, ni incorporaron un verdadero diálogo intercultural, tampoco la opinión de los pueblos es tomada en cuenta al adoptar la decisión final, ni se da seguimiento a los acuerdos o las consultas porque se negó la presencia del pueblo indígena o afrodescendiente en el lugar del proyecto, a la fecha en Colombia “no se ha realizado ninguna consulta ajustada a los estándares internacional (Revista Semillas , 2020).

De acuerdo con lo anterior, la falta de garantizar un proceso efectivo a la hora de desarrollar las consulta, hace que en las comunidades no logren insertar de manera correcta las apuestas colectivas que están dentro de su filosofía tradicional que reposa en el derecho mayor, pues de acuerdo a las experiencias en los diferentes procesos de consultas, el Estado no ha garantizado tiempos adecuados, recursos adecuados y en oportunidades una comprensión técnica óptima que busque la garantía de conocer a fondo los proyectos que se pretenden realizar.

Además, se ha evidenciado que muchas de las concepciones propuestas por las comunidades indígenas no son insertadas en las políticas finales, causando insatisfacción cuando ya se están implementado, y aun peor, con el argumento que se cumple a nivel jurídico con la consulta implementan los distintos proyectos en los territorios.

De este modo, en lo concerniente en el presente capítulo es preciso señalar, que una de las posibles soluciones a lo problemática planteada, acerca de los efectos negativos de la minería en los territorios indígenas en este caso, en los habitantes de los resguardos ubicados en el Alto Andágueda del Chocó biogeográfico, es la realización de una Consulta Previa, libre e Informada de manera que cumpla con los parámetros internacionales y se tenga en cuenta la voz del pueblo, de esta manera se podrían mitigar los efectos negativos inmediatos a la minería, pues son las comunidades que se encuentran en territorio las más afectadas y las

que pueden plantear de acuerdo a sus conocimientos propios lo que mejor le conviene a ellos, teniendo en cuenta los impactos que cobijan las tres dimensiones del Desarrollo Sostenible; Ecológico, económico y ambiental.

En la misma dirección, existe en el departamento del Chocó la Mesa Minera, “creada para diálogo permanente con el fin de contar con insumos para la definición de la política pública para la formalización minera del departamento del Chocó” (Resolución 90603 , 2013), abriéndose entre tanto, la posibilidad de un diálogo directo entre la institucionalidad y las comunidades étnicas.

Sin embargo, las actividades y sesiones programadas de la mesa, han estado bloqueadas en distintos periodos de tiempo, por la falta de una concertación armónica entre las partes, pues, aunque exista el espacio de diálogo, las aspiraciones estatales a nivel económico pasan por encima de los perjuicios que causan los daños económicos, ecológicos y culturales, resultado de las actividades mineras.

Es así como la idea es fortalecer estos escenarios de diálogo y concertación que están desde las bases territoriales, ya que las realidades que se viven actualmente en la región a causa de la minería, no han sido planificadas de manera directa con las comunidades étnicas, sufriendo en primera medida efectos negativos que se mencionaron en capítulos anteriores.

El Estado por su parte, mediante las institucionalidades pertinentes ha ido creando políticas públicas y herramientas jurídicas que incluyen la Constitución Política de Colombia del 1991, el Código de Minas - Ley 685 de 2001 y la Ley 20 de 1969, las cuales buscan hacer provecho de la actividad minera para el fortalecimiento de la economía del país.

El código de Minas por su parte, da los lineamientos jurídicos de las relaciones del Estado con los particulares, en concordancia a los trabajos y obras de industria minera en sus fases de prospección, exploración, construcción y montaje, explotación, beneficio, transformación, transporte y promoción de los minerales, además propone que todo el proceso se haga en diálogo y concertación con las comunidades, y direccionadas al Desarrollo Sostenible y sus tres dimensiones (Código de Minas- Ley 685 de 2001, 2001).

Sin embargo, el Código en mención ha recibido demandas de diferentes sectores con el siguiente argumento:

En desarrollo del artículo 58 de la Constitución Política, declárase de utilidad pública e interés social la industria minera en todas sus ramas y fases”. La figura “utilidad pública e interés social” le concede al Estado central la facultad de expropiar los bienes necesarios mediante un proceso expedito, en este caso, para garantizar la realización de la actividad minera en cualquiera de sus ramas o fases. Por otro lado, la Demanda señala que la declaratoria de la actividad minera como una actividad de utilidad pública e interés social entra en conflicto con los derechos y obligaciones constitucionales que las entidades territoriales tienen para gestionar de manera autónoma sus intereses y regular el uso del suelo de sus territorios, así como el derecho de todos los ciudadanos a la participación política (Observatorio de Justicia Ambiental, 30)

Con lo anterior, se ratifica la vulneración jurídica en la que se encuentran las comunidades indígenas por la promoción de la minería como una actividad de utilidad pública, pasando por encima de los derechos territoriales y autónomos ratificados constitucionalmente. Además de lo anterior, pese a la concepción espiritual que los indígenas tienen sobre su territorio, yendo más allá de una concepción material no se les ha respetado como tal este criterio. Aun, señalándose en la Constitución el reconocimiento del Estado de la multiculturalidad nacional y la obligación del Estado por su protección (Constitución Política de Colombia, 1991).

Como se argumentó en el capítulo anterior, la minería ha ido acabando con sueños étnicos a niveles individuales y colectivos, lo anterior va en contravía de lo establecido a nivel constitucional desde 1991, pues, aunque se plasme la importancia de la interculturalidad no se refleja cuando se emanan políticas relacionadas al tema.

Así mismo, con la ratificación de las entidades territoriales denominadas Resguardos Indígenas donde se señala según el Artículo 63 “las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardo son inalienables, imprescriptibles e inembargables” (Constitución Política de Colombia, 1991), da de cierto modo autonomía territorial a los pueblos ancestrales, sin embargo con la ratificación de que de que el suelo y subsuelo son de propiedad del Estado deja en tela de juicio la autonomía territorial y política.

Igualmente, con la Política Nacional Minera impulsada por el gobierno de Juan Manuel Santos, “se buscó lograr un ordenamiento territorial dirigido a maximizar la eficiencia económica del territorio, estableciendo su cohesión social, política y cultural en forma sostenible legitimando de este modo la actividad minera” (Resolución 40391 de 2016, 2016). Con lo anterior, se buscó la potencialización de la minería, sin embargo, la recomendación sería que se incluyera una participación étnica indígena en la elaboración, pues aspectos de índole diferencial quedaron por fuera.

Pese a la creación de agendas ambientales por parte del gobierno nacional, siendo vista como una “estrategia de participación, enfocada a la generación de espacios de diálogo, concertación y coordinación interculturales, y, referida a la planificación ambiental integral del territorio que recupera la visión de los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas, campesinas y de la cultura” (Ministerio de Minas y Energía, 2020), no ha sido del todo efectiva, ya que las sesiones no se realizan de manera periódica y la participación comunitaria es limitada, subestimándose y no ratificándose el carácter de autoridad ambiental de las autoridades tradicionales y líderes indígenas.

Por lo anterior, es recomendable tener presente el enfoque étnico en las decisiones políticas y jurídicas, para que de esta manera hay una aceptación indígena en las políticas e implementaciones referidas a la actividad minera.

Al mencionar posibles salidas de solución que mitiguen los efectos de la actividad minera, no se puede dejar de mencionar la importancia de la educación ambiental, que radica en la concientización del medio ambiente sano y los perjuicios que se tiene si no se cuenta con existe contaminación. La búsqueda de que las comunidades indígenas se cataloguen como autoridad ambiental, abrirá puertas para que la sociedad en general cuente con información de los efectos inmediatos de la minería.

Robustecer las políticas ambientales y legitimar la visión acerca del territorio que tiene los pueblos indígenas permitirá al Estado implementar estrategias direccionadas a la conservación ambiental, que impida el paso de empresas mineras a las regiones.

En los Resguardos del Alto Andágueda, por ejemplo, una vez realizada la fase de explotación minera resulta importante, realizar una recuperación total del suelo, reestableciendo de forma total el área vegetal dañada junto a sus demás elementos, esto implicaría promover el cultivo de distintos productos que impliquen la vida orgánica e impulso a la emanación de agua, arboles, animales etc.

En la misma dirección es importante realizar un tratamiento del suelo, mediante técnicas que profesionales en el tema manejan, siendo estos métodos los impulsores a un Desarrollo Sostenible verídico una vez se haga la explotación minera. El utilizar mecanismo para recuperación del agua, el realizar diagnósticos de soluciones de manera previa apuntarían a la mitigación ecológica, ambiental y económica en los territorios étnicos.

Es el oro uno de los metales más codiciados en el mundo, su valor es universal e histórico, y el poseerlo en los territorio ha provocado fenómenos sociales irreparables, es por ello que como tal no hay una experiencia o modelo a seguir de cómo podría ser una reparación eficiente en las regiones donde se adquieren, aunque se apunte a una sostenibilidad esta se ha convertido en un reto del que hasta el momento no se le ha encontrado una solución que armonice la parte económica con los efectos sociales y ecológicos.

Según Ruiz (2019) el 70% de la explotación minera está en manos de las multinacionales, situación que responde al atraso tecnológico, condicionamientos del mercado internacional, falta de competitividad de las empresas nacionales y desaparición de la industria nacional, están en la base de esta desmedida entrega de los recursos al capital foráneo. Esta situación ha causado inconformidad por los pobladores donde se lleva a cabo esta actividad, expresando que los recursos provenientes de la explotación, no se queda ni siquiera en gran mayoría en el país, sino que la aprovechan grandes monopolios del mundo.

El ingreso de las imponentes maquinarias a los territorios, devastan principalmente con los recursos naturales, que a primera vista trae un efecto negativo para los habitantes de las comunidades, dándose a cambio una contaminación visual sin solución. Frente a esta problemática no se ha planteado una solución como tal, ya que una vez se acepte la titulación minera, el Estado garantiza el ingreso de estas, a las regiones donde hay presencia de minerales.

Los métodos utilizados por estas empresas no tienen en cuenta la visión de los pueblos indígenas acerca del territorio, por tal motivo no alcanzan a comprender la pérdida a la que están sometiendo a las comunidades, de acuerdo a esto, se denota la necesidad de universalizar el pensamiento indígena en aras de garantizar la pervivencia y física y culturas de los pueblos en relación a la explotación minera.

Las herramientas manejadas para la extracción minera por parte de las empresas encargadas de esta actividad, representan un gran peligro, pues los químicos dañan la vegetación, el suelo deja de ser productivo y acaba con las fuentes de posos hídricas que sostiene a grandes poblaciones. Según la Defensoría del pueblo, la problemática relacionada con la minería de oro en el departamento del Chocó se basa en la minería mecanizada que se realiza a través de retroexcavadoras y dragas y en la concesión de títulos que se traslapan con territorios colectivos o resguardos indígenas.

Las maquinas retroexcavadora son de varios tipos, y cada una de ella tiene un alto peso que demuele el suelo vegetal, además es la encargada de excavar grandes profundidades de tierras con el propósito de adecuar el territorio para las demás maquinas encargadas de realizar la explotación minera, estas hicieron presencia los territorios indígenas localizados en el Alto Andágueda, destruyendo cerca de 50.000 hectáreas de bosques.

Además de lo anterior, aunque no existen cifras de ninguna entidad oficial sobre la dinámica de la minería artesanal en el departamento, en conversaciones con diferentes líderes y miembros de la comunidad, estos señalaron que este tipo de actividad tiende a desaparecer, ya que en la actualidad la explotación aurífera se desarrolla mediante equipos como elevadores de tierra, bombas de baja y alta presión, retroexcavadoras y dragas; de igual forma lo señala la Gobernación del Chocó que manifiesta: “en la actualidad, la minería artesanal ha ido perdiendo representatividad en el mercado frente al avance de la minería de dragas y retroexcavadoras” (Defensoría Del Pueblo, 2016, pág. 66).

Además de lo anterior, en el Chocó, en especial en los territorios de las comunidades étnicas se desarrollan diversos tipos de estrategias para la remoción de oro como es la utilización de la ejercida mina de agua corrida que consiste en la utilización de agua de las quebradas para desprender y lavar la grava. Con la ayuda del agua el material cae en un canalón abierto a lo largo de la terraza en explotación. Mediante la separación de piedras se

llega a la concentración de arenas que contienen oro que después es beneficiado mediante el proceso de lavado en bateas (Defensoría Del Pueblo, 2016).

Esta manera de realizar la extracción de oro, contamina directamente las fuentes hídricas, acabando con los seres vivos que en ella habitan, como peces, vegetación y oxígeno, además de provocar destrucción de plantas que impulsan el yacimiento del líquido.

La extracción mediante el conocido guache consiste en la construcción de un pozo vertical y galerías o túneles subterráneos horizontales por donde se encuentra la cinta aurífera. Estos túneles se soportan con madera y se inyecta aire mediante ductos de ventilación. Esta estructura puede durar 20 años en operación (Defensoría Del Pueblo, 2016). Esta técnica, es una de las más peligrosas que se realizan en los territorios, ya que se han presentado situaciones en las que se derrumban los túneles causando muertes de trabajadores. Al igual que las demás técnicas también destruye y contamina bosques y fuentes de yacimiento de agua.

La conocida técnica para la explotación minera llamada hoyadero consiste en realizar una excavación donde se hace un pozo vertical, hasta alcanzar el depósito aurífero, que puede estar a 15 metros de profundidad. La explotación se hace manualmente, provocando un peligro eminente para los pobladores cercanos, además de debilitar la tierra para siembra de productos. (Defensoría Del Pueblo, 2016).

Por su parte la técnica de mazamorreo, se realiza a través de la gravilla de las terrazas y de los bancos en el río durante la época de verano, ésta es la menos ofensiva para el suelo, ya que es la que por tradición las comunidades étnicas han realizado, sin causar daños ambientales, ecológicos y culturales. El concentrado de la gravilla se lava en bateas para obtener una refinación manual mediante la selección de la arena. Los autores señalan que en su mayoría esta técnica es desarrollada por mujeres. La técnica conocida como zambullidero consiste en extraer manualmente los metales que están en el fondo del río o quebrada, sumergiéndose con una piedra sobre la espalda (lastre), la cual ayuda a alcanzar el fondo en menor tiempo. El beneficio se realiza una vez esté en la superficie (Defensoría Del Pueblo, 2016).

Las anteriores técnicas representan un peligro para los trabajadores que la ejercen, además de los efectos al medio ambiente, sin embargo, vale la pena señalar que la minería artesanal realizada por las comunidades étnicas que por tradición ha estado incorporada en su cultura, no causan daños trascendentales al medio ambiente.

La presencia de minerales en los territorios es un atractivo para muchos sectores de la economía prueba de ello es la migración de explotadores de pequeña y mediana minería proveniente del interior del país, los cuales, mediante el ejercicio de esta actividad afectan considerablemente el medio ambiente, junto al entorno regional, ya que traen diferentes herramientas para el montaje y maquinarias como retroexcavadoras, canalones, dragas de succión y otros equipos auxiliares.

De acuerdo a la situación anteriormente escrita, donde se evidencia que tanto la minería legal e ilegal son actividades que tienen efectos inmediatos sobre el entorno ecológico, económico y cultural de las regiones donde se ejecutan estas explotaciones, es conveniente analizar posibles salidas de solución que hagan un peso efectivo a los daños resultado de las actividades mineras.

En primer lugar, se debe partir de la premisa de que se debe hacer uso responsable de los recursos naturales que existen en los territorios, para de esa manera tener una alternativa de economías propias en los Resguardos Indígenas. Si bien es cierto, los recursos que por el Sistema General de Participación reciben, se hacen de manera indirecta por medio de proyectos que en oportunidades no son implementados por la comunidad, haciendo ver una falta de coordinación con las autoridades indígenas para un correcto desarrollo de estos en las entidades territoriales.

El principio de autonomía que se maneja al interior de las comunidades y que es reconocido por el Estado colombiano, debe desarrollarse en los temas político organizativos y económicos, pues el Embera ha luchado desde siempre por el logro de un desarrollo de economías propias sostenibles que apuntan a producir aquellos bienes que se demandan al exterior de las comunidades.



El pensar en fortalecer la actividad minera artesanal es una solución viable, ya que esta estrategia permitiría que los pueblos indígenas implementen mecanismos propios para la extracción de este metal, sin hacer daños significativos al medio ambiente y fortaleciendo de esta manera las estrategias propias de desarrollo con el medio ambiente, dejando los recursos en la comunidad.

Un buen ejercicio de gobernabilidad dentro de las estructuras organizativas propias, garantizaría, que las actividades mineras llevadas a cabo por las comunidades sean amigables con el medio ambiente y punteando el buen vivir y bien estar comunitario, relacionándose directamente con el logro efectivo de la dimensión económica, ecológica y social del Desarrollo Sostenible. Pues se respetaría en primer lugar a la madre tierra, la subsistencia de los pueblos en el territorio y el desarrollo de una economía propia sostenible.

Las comunidades afrocolombianas que habitan mayoritariamente en territorio del Choco Biogeográfico, por tradición encuentran una conexión con la actividad minera, ya que desde tiempos antiguos la han realizado para la elaboración de sus artesanías y vestimentas.

En la actualidad, varios de los Consejos Comunitarios que se encuentran en el Chocó, realizan minería artesanal, para suplir sus necesidades básicas, de acuerdo a ello, han surgido alternativas propias culturales con propósito de provocar un mínimo daño ambiental. El reto se ha convertido en diseñar nuevos métodos y técnicas para extraer el oro sin causar daños en los distintos espacios.

Según la revista Semana (2018), Estas comunidades encontraron 48 especies vegetales –entre ellas el Yarumo y el balso de lana– que logran el mismo efecto del mercurio en la extracción del oro: atrapan el metal en la babaza de las plantas trituradas y lo separan del agua, piedras y arena. Esta práctica ha sido un ejemplo de extracción limpia en la minería artesanal y de pequeña escala, que ha causado una grata sorpresa en el país y en el mundo. Con este proceso no se genera ningún tipo de contaminación ni se afecta la salud de los habitantes.

Métodos como el anterior, que no provoca daños al medio ambiente es una alternativa que da acierto a las estrategias que las comunidades plantean para hacer uso de los recursos naturales sin causar daños.

Las grandes empresas multinacionales encargadas de ejecutar las actividades mineras en los territorios, no han cumplido con las tareas de sostenibilidad ambiental a las que se comprometieron al inicio de las actividades, pues en la actualidad no hay producción de alimentos propios, solo zonas devastadas como consecuencia de la extracción minera.

Aunque existan herramientas jurídicas en pro de los derechos de los pueblos indígenas, estas no se han implementado de manera eficiente, mostrando una debilidad institucional para salvaguardar la vida al interior de los Resguardos indígenas.

La legislación nacional ha sido elaborada y modificada en función de los intereses de las transnacionales extractivas, teniendo un papel determinante en todo el proceso de explotación e implantación del modelo minero-energético; el código minero, diseñado y modificado a la medida de las necesidades y exigencias de las empresas multinacionales, es un ejemplo clásico de la existencia de una legislación al servicio del gran capital. Una muestra de ello es que a partir de estudios geológicos que demostraron que el país contaba con reservas importantes de minerales estratégicos –como oro, platino, cobre, fosfatos, potasio, magnesio, carbón metalúrgico, uranio, hierro y coltán– se determinó, mediante la Resolución 18-0241 del 24 de febrero del 2012 del Ministerio de Minas y Energía, delimitar y declarar como áreas estratégicas mineras un área total de 2.900.947 hectáreas (Ruiz et al, 2019, pág. 88).

De lo anterior, resulta importante señalar, la importancia de la participación en la formulación y edición de la legislación y políticas existentes, pues los afectados mayoritarios son aquellos campesinos que habitan en las zonas de explotación minera.

Desde la creación de Colombia como Estado Nación, su política económica interna ha sido variada, sin embargo, se ha denotado, el gran interés por direccionarlas a los procesos de extracción de minerales como el oro, el carbón, el metal y el petróleo convirtiéndose estos en escenarios para el capital internacional, dejando de lado la importancia productiva del suelo del país, pues este es diverso, y esa diversidad permite que haya una variedad para el cultivo de diferentes productos, a los cuales se les debe impulsar para que la economía sea diversa y no dependiente, la idea de potencializar el campo en vez de la minería, lo anterior traería una sociedad próspera y más amigable con el medio ambiente.

## Conclusiones

De acuerdo al interrogante planteado al inicio de esta investigación, ¿Cuál ha sido el Impacto en las comunidades indígenas del Alto Andágueda chocoano acerca de las actividades mineras en el marco de las tres dimensiones que propone el Desarrollo Sostenible durante el periodo 2010- 2018?, se puede argumentar lo siguiente:

Aunque los propósitos del Desarrollo Sostenible y sus tres dimensiones esenciales abarquen temas referidos a nivel presente y futuro concernientes al bienestar económico, social y ecológico, además de su acogida jurídica en el país, este no se ha logrado implementar de manera eficiente en los territorios que comprende los resguardos ubicados en el Alto Andágueda del Chocó, ya que se perciben deterioros relevantes en sus estructuras propias de gobierno, produciéndose un choque entre los concepto de Desarrollo Sostenible vs Desarrollo Propio o Buen Vivir.

Evidencia de ello se demuestra mediante la riqueza cultural que hay dentro de un pueblo indígena, la cual no se puede medir desde la perspectiva económica que se tiene desde el Estado, pues los principios de territorio, autonomía, cultura y unidad son esenciales para la consolidación de los planes de vida vistos como la estrategia de pervivir física y cultural en el país.

La medición de los impactos derivados de la actividad minera en los territorios indígenas se hacen ver devastadores, como consecuencia a nivel social, se evidencia un deterioro cultural irreparable que se derivan del desplazamiento forzado a las grandes ciudades como Pereira, Medellín y Bogotá, terminando en el fenómeno de mendicidad, dejando de un lado, usos y costumbres, pérdida de identidad e idiomas propios.

Además, desde el contexto ecológico se demuestra como el medio natural que es visto por las comunidades indígenas como la madre tierra, que les provee los recursos necesarios para vivir, esta ha sido afectada de manera directa por la actividad minera ejercida por las multinacionales y empresas nacionales, y por grupos armados ilegales encargados de la minería ilegal. El territorio es sagrado para los pueblos indígenas y está siendo destruido por la codicia monetaria de los grandes monopolios del mundo, trayendo consigo conflicto

armado, destrucción de bosques, contaminación del agua y muerte a un sin número de especies animales.

En la misma dirección, los recursos emanados por el Sistema General de Participación, no llegan de manera eficiente a los territorios y comunidades indígenas, ya que los proyectos implementados no cuentan con un enfoque indígena, dejando de un lado el objetivo de reparación de daños efectos de la actividad minera avalada por el Estado.

De acuerdo a lo anterior, aunque existan instrumentos normativos y políticas públicas para hacer uso de los recursos naturales, pensando en las generaciones futuras y respetando la dimensión económica, social y cultural, a estas le hacen falta eficiencia en su implementación, ya que los efectos negativos de la actividad minera no se han dejado de producir, evidenciándose daños imborrables en las comunidades.

Por tal razón, el motivar e impulsar espacio de diálogo y concertación, de capacitación en temas ambientales, de comprensión, aceptación y respaldo a la visión indígena en la creación de políticas públicas, el fortalecer los sistemas de gobiernos propios indígenas son estrategias viables para el logro de un Desarrollo Sostenible y Desarrollo Propio y Bien Estar comunitario.

## **Listado de Referencias**

Centro de Investigación y Educación Popular. (2015 ). *Alimentando el conflicto en Colombia: el impacto de la minería de oro en Chocó*. Bogotá.

Martinez et al. (2013). *La normativa minera en Colombia*. Obtenido de [https://www.movimientom4.org/wp-content/docs/Normativa-Minera\\_Colombia.pdf](https://www.movimientom4.org/wp-content/docs/Normativa-Minera_Colombia.pdf)

Agencia De Restitución De Tierras. (2014). *Sentencia Alto Andágueda*. Obtenido de <https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/10184/496807/270013121001-201400005-00+%2815%29+Bagad%C3%B3+23-09-2014.PDF/1fcbb18d-46d2-419c-b5f4-832c0c842e1c?version=1.0>

Artaraz, M. (2002). *Teoría de las tres dimensiones de desarrollo sostenible*. *Revista Ecosistemas*.

Obtenido de file:///C:/Users/USER.DESKTOP-FSIND7N/Downloads/614-1158-1-SM.pdf

Betancur, C. (2016). *Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible Línea base sobre implementación, seguimiento y monitoreo en Colombia*.

- Cañellas, A. C. (1998). *El Desarrollo Sostenible Y La Educación Para El Desarrollo*. Universidad de las Islas Baleares.
- Cardenas, M., & Reina, M. (abril de 2008). *La minería en Colombia: impacto socioeconómico y fiscal*. Obtenido de <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/893>
- Carrillo et al. (2011). *MINERÍA: Estrategias del despojo en los pueblos indígenas del Chocó*. Quibdó Chocó: Factoría Gráfica.
- Código de Minas- Ley 685 de 2001. (2001). *por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones*. Bogotá.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1959). *Artículo XV. Derecho al autogobierno*. Washington D.C., Estados Unidos.
- Constitución Política de Colombia. (1991). *Artículo 7,8, 330*. Bogotá.
- Defensoría Del Pueblo. (octubre de 2016). Obtenido de <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/InformedeMinerla2016.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. (1 de junio de 2020). *Asignación especial del Sistema General de Participaciones para*. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Documentos%20GFT/Bolet%3%ADn%20resguardos%20ind%3%ADgenas.pdf>
- Diario San Antonio de Benagéber. (2010). *¿qué es agenda 21?* Obtenido de <http://www.sanantoniodebenageber.com/pages/que-es-agenda-21>
- Echeverry, D., & Diaz, S. (2016). *MINERÍA AURÍFERA ILEGAL EN EL RESGUARDO*. *Escuela de Posgrados de la Policía Miguel Antonio Lleras Pizarro*, 137.
- Ecured.cu. (2016). *Desarrollo sostenible*. Obtenido de [https://www.ecured.cu/Desarrollo\\_sostenible](https://www.ecured.cu/Desarrollo_sostenible)
- Escobar, J. D. (2020). *El mercado del oro en Colombia*. Medellín Antioquia : Banco de la República.
- Estévez, R. (29 de junio de 2017). *Un poco de historia sobre el desarrollo sostenible*. Obtenido de <https://www.ecointeligencia.com/2017/06/historia-desarrollo-sostenible/>
- Gomez, C. (enero de 2013). *DESARROLLO SOSTENIBLE: ORIGEN DEL TÉRMINO Y RASGOS PRINCIPALES*. Obtenido de <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Havana/pdf/Cap3.pdf>
- Gudynas, E. (2003). *Economía, ecología y ética del desarrollo*.
- m. (9 de 09 de 2011). Obtenido de Ministerio de Minas y Energía: [https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/OtraNormativa/R\\_MME\\_181467\\_2011.pdf](https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/OtraNormativa/R_MME_181467_2011.pdf)
- Ministerio De Cultura. (2014). *Restitucion de derechos territoriales y sociales: Resguardo Alto Andagueda*. Obtenido de <https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Poblaciones/Sentencia%20del>

%20And%C3%A1gueda\_primera%20sentencia%20de%20restituci%C3%B3n%20%C3%A9tnica.PDF

Ministerio de Minas y Energía. (2005). *POLÍTICA DE PROMOCIÓN DEL PAÍS MINERO*. Obtenido de <https://www.minenergia.gov.co/documents/10180/169095/Politica+de+Promocion.pdf/adaafa81-3d52-49c8-a5d1-5bb2adb0d6ef>

Ministerio de Minas y Energía. (30 de mayo de 2020). *¿Qué es una agenda ambiental?* Obtenido de <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/167-plantilla-ordenamiento-ambiental-territorial-y-coordinacion-del-sina-13>

Naciones Unidas. (1987). <https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>.

Navegador Indígena. (27 de mayo de 2020). *Portela de herramientas del Navegador Indígena*. Obtenido de [https://navigator.humanrights.dk/es/the-explorer?u=All&it=All&ic=All&ka=All&i=810&s=&s\\_c=1&s\\_u=1&s\\_a=1&s\\_ri=1&s\\_i=1](https://navigator.humanrights.dk/es/the-explorer?u=All&it=All&ic=All&ka=All&i=810&s=&s_c=1&s_u=1&s_a=1&s_ri=1&s_i=1)

Nebel, b., & Wright, R. (1999). *Ciencias ambientales: ecología y desarrollo sostenible*.

Novo, M. (2006). *El desarrollo sostenible: sus implicaciones en los procesos de cambio*. Obtenido de [https://www.ugr.es/~raipad/investigacion/excelencia/seminarioXV/Maria\\_Novo.pdf](https://www.ugr.es/~raipad/investigacion/excelencia/seminarioXV/Maria_Novo.pdf)

Observatorio de Justicia Ambiental. (sábado de mayo de 30). *Dejusticia*. Obtenido de [https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi\\_name\\_recurso\\_703.pdf](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi_name_recurso_703.pdf)

Organización de Naciones Unidas . (julio de 1987). *Comision Mundial de Desarrollo Sostenible de la ONU*. Obtenido de <https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>

Organización De Naciones Unidas . (1987). *Asamblea General de las Naciones Unidas: Presidente del 65° período de sesiones*. Obtenido de <https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>

Organización De Naciones Unidas . (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*. Washintong- Estados Unidos de America.

Organizacion de Naciones Unidas. (Julio de 1992). *Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Obtenido de <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

Portal Verdades abiertas . (8 de abril de 2014). Obtenido de <https://verdadabierta.com/el-oro-la-maldicion-del-territorio-embera-en-choco/>

Ramirez, G., & Ledezma, E. (2007). *EFFECTOS DE LAS ACTIVIDADES SOCIO-ECONÓMICAS SOBRE LOS BOSQUES DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ*. Quibdó, cChocó.

Resolución 40391. (2016). *Política Minera de Colombia "Bases Para La Minería del Futuro"*. Bogotá.

- Resolución 40391 de 2016. (20 de abril de 2016). *Red de Justicia Ambiental*. Obtenido de <https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2016/04/politica-nacional-minera-resolucion-40391-2016.pdf>
- Resolución 90603 . (30 de mayo de 2013). *MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (MINMINAS)*. Obtenido de [http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol\\_e2ea0952348301e0e0430a01015101e0](http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_e2ea0952348301e0e0430a01015101e0)
- Revista Portafolio. (10 de mayo de 2019). *La minería sigue siendo clave para la economía: Gobierno*. Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/la-mineria-sigue-siendo-clave-para-la-gobierno-529442>
- Revista Semillas . (29 de mayo de 2020). *Grupo Semillas Colombia*. Obtenido de <https://www.semillas.org.co/es/revisi>
- Riestra, L. (5 de marzo de 2018). *LA DIMENSIÓN ECONÓMICA DEL DESARROLLO SOSTENIBLE*. Obtenido de <http://oaji.net/articles/2019/7118-1556541279.pdf>
- Ruiz et al. (30 de abril de 2019). *Geopolítica del despojo. Minería y violencia en Colombia*. Obtenido de <https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/en-colombia-el-70-de-la-explotacion-minera-esta-en-manos-de-las-multinacionales/>
- Sentencia T -025 de 2004, Auto 004 de 2009. (2009). *Sentencia T -025 de 2004, Auto 004 de 2009*. Bogotá.
- Xercavins, J. (2005). *Desarrollo sostenible*. Obtenido de [https://www.e-buc.com/portades/9788498800715\\_L33\\_23.pdf](https://www.e-buc.com/portades/9788498800715_L33_23.pdf)

BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF.MM.

"TOMAS RUEDA VARGAS"



201004919